

Asunto: Acta n.º 42 por la que se resuelven alegaciones contra los resultados provisionales de la fase de oposición de Trabajador/a Social.

Acta de la reunión.

Identificación de la reunión.

- Fecha: 6 de agosto de 2024
- Horario: de 8 a 10 horas
- Lugar: Servicios Jurídicos

Asistentes.

- Presidenta de la comisión de selección: Francisca Torres Arabí.
- Vocal y secretario de la comisión de selección: Bartolomé Rafael Pomar Miró. Vocal:
- Representación sindical: Magdalena Contestí, por el STEI

Orden del día.

1. Resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes a la fase de oposición del proceso de estabilización plazas de Trabajador/a Social, Grupo A Subgrupo A2, escala administración especial.
2. Publicación de los resultados definitivos de dicha fase de oposición.

Acciones llevadas a cabo y acuerdos adoptados.

Análisis de las alegaciones presentadas contra el acuerdo de la comisión de selección del proceso selectivo de Trabajador/a Social, Grupo A Subgrupo A2, escala administración especial que se sigue por el sistema de concurso-oposición, por el que se publicaron los resultados provisionales de la fase de oposición celebrada el pasado 27 de abril de 2023.

Otorgado un plazo de tres días hábiles para que los aspirantes presentaran las alegaciones que tuvieran por convenientes, contra el Acta n.º 34 por la que se publicaron los resultados provisionales de la prueba test, dentro del plazo conferido al efecto, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

1. La sra. María Ferreyra González, presenta alegaciones con R.G.E. 9733 de 3.06.24 impugnando las respuestas a las preguntas 1, 34, 103 y 104.
2. La sra. Estela Fonollosa Coll presenta alegaciones con RGE 9873, de 3.06.24, por las que impugna las respuestas a las preguntas 11, 17, 34, 85, 103 y 104.
3. La sra. Patricia García Pichaco presenta alegaciones el 3.06.24, con R.G.E. 9914 de fecha 4/06/24 impugnando las respuestas a las preguntas 7, 11, 17, 34, 65, 85, 103 y 104.
4. La sra. Laura Xamena Aranda, presenta alegaciones el 31.05.24, RGE 9660, impugnando las las respuestas a las preguntas 11, 17, 20 y 34.

5. La sra. Liliana Felices Donate presenta alegaciones el 3/06/24 REGAGE24e00040383338 impugnando las las respuestas a las preguntas 11, 17, 34, 85, 103 y 104.

6. La sra. Susana Ortega Merino presenta escrito -REGAGE24e00039734774- de 30.05.24, por el que impugna las respuestas a las preguntas 11, 17, 34, 103 y 104.

7. La Sra. Moraleda Lopeda presenta escrito el 30/05/24, R.G.E. 9301, según el cual solicita revisión de las preguntas acertadas porque en los resultados aparecen 50 aciertos y considerar que su número de aciertos han sido 51.

A continuación se procede a resolver las alegaciones por las que se impugnan las respuestas a las preguntas anteriormente relacionadas:

Impugnación a la pregunta 1: "Según el artículo 162 de la Constitución Española, ¿las Cortes Generales tienen legitimidad para interponer un recurso de inconstitucionalidad?"

La Sra. Ferreyra en su impugnación considera como respuesta correctat la a) "No", y ello sobre la base de la redacción literal del artículo 162, 1 de la CE, en tanto que el solucionario considera como respuesta correcta la b) "Si, se requieren cincuenta diputados o cincuenta senadores".

Analizada la motivación de la alegación presentada y a la vista de los términos en los que aparece redactada la pregunta, considerando que su redacción es muy desafortunada induciendo a error a los aspirantes, la comisión acuerda anular dicha pregunta, y validar la primera de las preguntas de reserva, en concreto la pregunta 101.

Impugnación a la pregunta 7. "¿Quién preside el Consejo de Ministros?"

A entender de la alegante Sra. García Pichaco la respuesta correcta a esta pregunta es la b) "El Presidente del Gobierno" y ello en razón de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en tanto que conforme el solucionario la respuesta correcta es la c) "El Presidente del Gobierno, salvo en los supuestos de presencia del rey".

Al respecto hay que señalar que de conformidad con el artículo 62.g) de la CE, corresponde al Rey "Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno" lo que puesto en relación con lo dispuesto con el artículo 18 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, hace que deba conformarse como correcta la respuesta c) "El Presidente del Gobierno, salvo en los supuestos de presencia del rey" que consta en el solucionario, desestimándose con ello la alegación presentada por la Sra. García Pichaco por la que se impugna la respuesta del solucionario a la pregunta 7 de la prueba tipo test.

Impugnación a la pregunta 11. "La organización institucional de las comunidades autónomas constituidas de acuerdo con el artículo 152 de la Constitución se basa en:"

Con respecto a la impugnación de esta pregunta, si bien el solucionario indicaba que la respuesta correcta era la a) "Un parlamento, un consejo de gobierno, un presidente y un tribunal de justicia", la Sra. Fonollosa y la Sra. Felices, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 152,1 CE entienden que la respuesta correcta debería ser la b) "Una Asamblea legislativa, un consejo de gobierno presidido por un presidente y un tribunal superior de justicia" en tanto que la Sra. García, la Sra. Xamena, y la Sra. Ortega consideran que la respuesta correcta ha de ser la c) "Una asamblea legislativa, un consejo de gobierno y un presidente".

Pues bien, tal y como se expondrá a continuación se puede avanzar ya que la respuesta correcta a la cuestión planteada en la pregunta 11 es la c) y no la a) conforme se establece en el solucionario todo ello de acuerdo con el artículo 152 de la CE, al señalar :

1. En los Estatutos aprobados por el procedimiento a que se refiere lo artículo anterior, la **organización institucional** autonómica se basará en una Asamblea Legislativa, elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio; un Consejo de Gobierno cono funciones ejecutivas y administrativas y un Presidente, elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, y nombrado por el Rey, al que corresponde la dirección del Consejo de Gobierno, la suprema representación de la respectiva Comunidad y la ordinaria del Estado en aquella. El Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno serán políticamente responsables ante la Asamblea.

Un Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, culminará la **organización judicial** en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. En los Estatutos de las Comunidades Autónomas podrán establecerse los supuestos y las formas de participación de aquéllas en la organización de las demarcaciones judiciales del territorio. Todo ello de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del poder judicial y dentro de la unidad e independencia de éste. (...)

Como puede apreciarse, la CE separa lo que se considera la organización institucional de la organización judicial, en dos párrafos perfectamente diferenciados, por lo tanto, al referirse la pregunta a la organización institucional, la inclusión en la respuesta del tribunal de justicia hace que la respuesta a) no pueda considerarse correcta.



Asunto: Acta n.º 42 por la que se resuelven alegaciones contra los resultados provisionales de la fase de oposición de Trabajador/a Social.

Además, el artículo 39 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares dispone que:

El sistema institucional autonómico está integrado por lo Parlamento, el Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera sin perjuicio de su autonomía constitucionalmente garantizada.

Es decir, que tampoco se incluye a los tribunales de justicia dentro de la organización institucional.

En consecuencia, procede considerar que la respuesta correcta a la pregunta 11 es la c) "Una asamblea legislativa, un consejo de gobierno y un presidente", y no la a) tal y como se establece en el solucionario, estimándose con ello las alegaciones presentadas por la Sra. García, la Sra. Xamena, y la Sra. Ortega a esta pregunta y desestimando las alegaciones presentadas por la Sra. Felices y la Sra. Fonollosa a la referida pregunta.

Impugnación a la pregunta 17. "¿A partir de que Tratado se establece la Unión Económica y Monetaria en la Unión Europea?"

Si bien el solucionario considera como respuesta correcta a esta pregunta la opción c) "Tratado de Amsterdam", la Sra. García, la Sra. Xamena, la Sra. Ortega la Sra. Felices y la Sra. Fonollosa impugnan la respuesta a esta considerando que la respuesta correcta es la b) "Tratado de la Unión Europea".

Pues bien, tras analizar el contenido de las alegaciones presentadas, ha de entenderse como respuesta correcta, la opción b) porque fue en el Tratado de la Unión Europea (firmado en 1992 con entrada en vigor en 1993) también conocido como Tratado de Maastricht, donde se preparó la Unión Monetaria Europea.

Consecuencia de ello, estimando las alegaciones presentadas, se sustituye la opción c) del solucionario por la opción b) "Tratado de la Unión Europea", al considerarse que es ésta la respuesta correcta a la pregunta 17 formulada.

Impugnación a la pregunta 20. "De las siguientes afirmaciones relativas a la Comisión Europea, señala la correcta."

Si bien en el solucionario aparece como respuesta correcta la que se contempla en la opción c) "La comisión es un órgano colegiado y está integrada por 27 miembros", la Sra. Xamena impugna dicha pregunta considerando que han de considerarse como respuestas correctas tanto la opción c) que acaba de transcribirse, como también la opción a) *La comisión está integrada por 27 miembros*.

Tras el análisis de la alegación y visto el enunciado de la pregunta, considerando que deben reputarse como respuestas correctas tanto la opción a) como la c) estimando la alegación formulada, la comisión de valoración entiende ajustado a derecho anular la pregunta 20 del cuestionario y validar la segunda de las preguntas de reserva, en concreto la pregunta 102.

Impugnación a la pregunta 34. "En caso de incumplimiento del decreto de delegación por parte de un consejo insular, el Gobierno de la comunidad autónoma podrá adoptar la siguiente medida:..."

Dicha pregunta ha sido impugnada por las aspirantes Sra. Fonollosa, Sra. Felices, Sra. García, Sra. Ferreyra Sra. Xamena, y por último la Sra. Ortega por considerar todas ellas que la respuesta correcta a la citada pregunta debería ser la opción a) "Suspensión parcial o total de la delegación por un periodo no superior a seis meses", en tanto que el solucionario señala como respuesta correcta la opción b) "Suspensión parcial o total de la delegación por un periodo no superior a un mes."

Al respecto, el artículo 113 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares dispone textualmente:

Artículo 113. Incumplimiento de la delegación.

1. Transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento del requerimiento sin haber obtenido una respuesta adecuada, el Gobierno podrá adoptar, dadas las circunstancias, alguna de las siguientes medidas:

a) Suspensión parcial o total de la delegación por un periodo no superior a seis meses, acordando las medidas correspondientes de sustitución en el ejercicio de la competencia.

Pues bien tras la lectura literal del citado artículo no existe duda alguna en cuanto a la procedencia de estimar las alegaciones

presentadas por las aspirantes debiéndose reputar como respuesta correcta de la pregunta 34 la opción a) "Suspensión parcial o total de la delegación por un periodo no superior a seis meses".

Impugnación a la pregunta 65. "¿Cuál de estas materias no son objeto de negociación según el estatuto Básico del empleado Público?"

Dicha pregunta ha sido impugnada por la Sra. García al considerar que el solucionario señala como correcta la opción d), "El incremento de las retribuciones de personal" pero según el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los apartados a), b), e) y h) del citado artículo coinciden con las cuatro respuestas del examen por lo que solicita que se anule la pregunta al no haber ninguna respuesta correcta.

Al respecto como quiera que la pregunta se formula en sentido negativo, analizada la alegación y comprobado tras la lectura del artículo 37.1 del EBEP que, efectivamente, todas las materias señaladas en las opciones de respuesta a la pregunta son objeto de negociación, sin que, por tanto, exista ninguna respuesta correcta a la pregunta formulada, la comisión estimando la alegación de la Sra. García acuerda anular la pregunta 65 del cuestionario y validar la tercera de las preguntas de reserva, en concreto la pregunta 103.

Impugnación de la pregunta 85. "De acuerdo con la Norma Técnica de documento electrónico, ¿cuáles son los componentes obligatorios de un documento electrónico?"

Impugnada esta pregunta por las aspirantes Sra. García, la Sra. Felices y la Sra. Fonollosa en el solucionario se da por buena la respuesta b) "Contenido y metadatos del documento electrónico", considerando las aspirantes que la respuesta correcta es la a) "Contenido, firma electrónica y metadatos del documento electrónico" conforme dispone La Resolución de 19 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la función pública por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.

Al respecto, la Resolución de 19 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la función pública por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico establece en su apartado III los componentes del documento electrónico, a saber: "a) *Contenido, entendido como conjunto de datos o información del documento.* b) En su caso, firma electrónica. c) *Metadatos del documento electrónico*".

Con ello, queda claro que conforme dispone el apartado III referido, todo documento electrónico tendrá como mínimo un contenido y unos metadatos, sin perjuicio de que, en determinados supuestos, que no en todos, se exija una o varias firmas electrónicas.

Se entiende con ello que en los términos en que se formuló la pregunta y redacción de las posibilidades de respuesta a la misma, la firma electrónica no puede considerarse un componente obligatorio en todos los documentos electrónicos.

Por ello, la comisión considera correcta la opción b) "Contenido y metadatos del documento electrónico", del solucionario como respuesta correcta a la pregunta 85, desestimando con ello las alegaciones de las aspirantes por las que se impugna la pregunta 85.

Impugnación de la pregunta 103. "Indique la respuesta correcta en relación con las acciones positivas que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres"

Si bien el solucionario da como respuesta correcta la c) "Las medidas tienen que ser razonable y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso", dicha pregunta ha sido impugnada por las aspirantes Sra. García, Sra. Ferreyra, Sra. Ortega, Sra. Felices y Sra. Fonollosa entendiendo todas ellas que la respuesta correcta a la citada pregunta es la opción d) "Todas las respuestas son correctas".

Pues bien, vistos los términos del artículo 11.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres según el cual "Artículo 11. Acciones positivas. 1. Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso." la comisión considera que no existe duda alguna en cuanto a la procedencia de estimar las alegaciones presentadas por las aspirantes a la citada pregunta en el sentido de entender como respuesta correcta de la pregunta 103 la opción d) Todas las respuestas son correctas.

Impugnación de la pregunta 104. "De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los derechos y libertades consagrados en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales en que España sea parte, Quién contribuirá a garantizar su aplicación?"

Impugnada dicha pregunta por las aspirantes Sra. García, Sra. Ferreyra, Sra. Ortega, Sra. Felices y Sra. Fonollosa, en tanto que el solucionario señala como correcta la opción b) "Las personas que autoricen en tratamiento de sus datos personales" todas ellas consideran que la respuesta correcta es la a) "Los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los proveedores de servicios de Internet."



Asunto: Acta n.º 42 por la que se resuelven alegaciones contra los resultados provisionales de la fase de oposición de Trabajador/a Social.

Al respecto de dicha impugnación el artículo 79 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, dispone que *"Los derechos y libertades consagrados en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales en que España sea parte son plenamente aplicables en Internet. Los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los proveedores de servicios de Internet contribuirán a garantizar su aplicación"*.

Con respecto a esta impugnación, tras la literalidad del artículo 79 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales nuevamente la comisión considera que han de estimarse las alegaciones presentadas a dicha pregunta por lo cual se procede a reputar como respuesta correcta a la pregunta 104 la opción a) "Los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los proveedores de servicios de Internet."

Por último, en relación a la alegación de la Sra. Moraleda Lopedá según la cual solicita revisión de las preguntas acertadas porque en los resultados aparecen 50 aciertos y considerar que su número de aciertos han sido 51, visto la estimación de determinadas alegaciones y efectuado nuevo recuento, el resultado de aciertos de de la citada aspirante asciende a la suma de 54 aciertos.

Sin más asuntos que tratar, la presidenta levanta la sesión, el secretario redacta la presente acta con el acuerdo de publicarla en el apartado correspondiente del proceso selectivo al que hace referencia.

Finalmente, se adjunta a este acta el listado de los resultados definitivos de la referida fase de oposición, tras la nueva corrección de la prueba consecuencia del análisis de las alegaciones presentadas por las aspirantes.

Calvià, a 6 de agosto 2024.

La presidenta de la comisión de selección.

Fdo: Francisca Torres Arabi.

El secretario de la comisión de selección.

Fdo: Bartolomé Rafael Pomar Miro.

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE TRABAJADOR/A SOCIAL

1	***9319**	Ortega Merino, Susana	100	60
2	***6967**	García Pichaco, Patricia	97	58,2
3	***6244**	Fonollosa Coll, Estela	95	57
4	***1979**	Barceló Gómez, Andrea	91	54,6
5	***2936**	Felices Donate, Liliانا	88	52,8
6	***2157**	Xamena Aranda, Laura	84	50,4
7	***3896**	Andreu Fiol, Rosa M ^a	79	47,4
8	***7810**	Ferreira González, María	69	41,4
9	***5578**	Rosselló Monteserrat, Francisca	63	37,8
10	***4113**	Amengual Navarro, Lía	60	36
11	***8346**	De María Arrebola, Joaquín	55	33
12	***0026**	Baviera Rocati, Silvia	55	33
13	***6560**	Moraleda Lopera, Sara	54	32,4
14	***7140**	Serrano Bujalance, Beatriz	53	31,8
15	***6429**	Pallicer Sánchez, Marina	51	30,6
16	***3231**	Sánchez Moreno, Isabel	51	30,6
17	***0323**	Trujillo Gibert, María Nieves	50	30
18	***2633**	Rebassa Roig, María Neus	49	29,4
19	***7578**	Sole Ferrer, Nuria	48	28,8
20	***9735**	Ferrer Boada, M ^a Ángeles	47	28,2
21	***7652**	Cano López, Manuel Adián	46	27,6
22	***9092**	Romero Romero, María Eulalia	46	27,6
23	***6942**	Navarro González, María del Carmen	45	27
24	***9994**	Molina Thorne, Aina Elisabet	44	26,4
25	***7196**	Masegosa Hernández, Elena	43	25,8
26	***3094**	Gelabert Mures, Noemi	43	25,8
27	***5461**	Marí Palerm, Sonia	42	25,2
28	***1701**	Cañellas Iniesta, Juan	40	24
29	***9254**	Vidal Femenías, Francina Aina	39	23,4